

Decreto No. 2127, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2127

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) “Asociación de Distribuidores de Muebles y Electrodomésticos de Santo Domingo”, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de junio de 1980.

b) “Asociación Iglesia de Jesucristo El Buen Samaritano M. I.”, con domicilio en San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de septiembre de 1980.

c) Asociación “Pro-Desarrollo del Municipio de El Seybo”, con domicilio en Santa Cruz de El Seybo, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de septiembre de 1980.

d) “Asociación de Detallistas de Provisiones del Municipio de Baní,” con domicilio en Baní, Provincia de Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 17 de febrero de 1980.

e) Asociación Cátedra Filosófica “Maestro Jesús de Nazareth”, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1980.

Art. 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 2128, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2128

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones: